

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “DESARROLLO DE CONSERVAS EN ALMÍBAR A BASE DE UNA FRUTA ESTACIONAL DE LA SIERRA ECUATORIANA”

Comparecen a la celebración del presente Convenio, la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**, legalmente representada por su Rector, el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD., a quien en adelante se denominará “ESPOCH” y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, legalmente representada por su Rector, el Ing. Nicolay Samaniego, PhD., a quien en adelante se denominará “UNACH”.

La ESPOCH y la UNACH, en conjunto, y para efectos del presente instrumento se les denominará como “LAS PARTES”, o individualmente como “PARTE” al referirse una con relación a la otra.

Las Partes declaran que tienen el derecho y autoridad para suscribir el presente Convenio, y que no tienen ningún impedimento que pueda inhibir su capacidad para cumplir con los términos y condiciones que se les impongan mediante este instrumento, por lo que están conforme en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

I. ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, es una institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Ley Constitutiva N° 6909, publicada en el Registro Oficial No.173 del 7 de mayo de 1969 y el Decreto No.1223, publicado en el Registro Oficial N° 425 del 6 de noviembre de 1973, mediante el cual obtuvo la actual denominación; con domicilio en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, otras leyes conexas, el presente Estatuto Politécnico y su normativa interna. Sus símbolos son: la bandera, integrada por tres franjas horizontales iguales con los colores rojo, blanco y verde; el escudo, encerrado de dos círculos cuyos bordes son rojo y verde; y, el himno. Su mascota representativa es la figura de una llama (Lamaglama), camélido sudamericano. Su lema es: "SABER, SER Y SERVIR".

La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, usara la sigla ESPOCH en todas sus manifestaciones. Su Misión es: " Formar profesionales e investigadores internacionales a través de ambientes de aprendizaje innovadores, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, mediante la generación de conocimientos y emprendimientos que se traduzcan en autogestión e impacto sobre la sociedad, garantizando así el bienestar de la región, el país y el mundo.". Su Visión es: " La ESPOCH contará con ambientes de aprendizaje disruptivos de grado y posgrado articulados a políticas internacionales que aporten significativamente a la resolución de los problemas sociales con un enfoque de sostenibilidad; contribuirá asimismo con resultados de investigación traducidos en emprendimientos que garanticen la autogestión económica, la acreditación y el fortalecimiento institucional de la Politécnica."

II. UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley No. 0098, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 771, del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son UNACH. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismos o autoridad competente y el presente Estatuto.

Su misión es: “Crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad”. Su visión es: “Ser la institución de educación líder en la zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.”

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. –

El presente Convenio tiene por objeto la Cooperación Interinstitucional entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH) y la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH) para la ejecución del Proyecto de Investigación titulado “DESARROLLO DE CONSERVAS EN ALMÍBAR A BASE DE UNA FRUTA ESTACIONAL DE LA SIERRA ECUATORIANA”.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA. –

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (2) años.

Las actividades emprendidas deberán concluir de manera efectiva, observando las obligaciones de cada una de las Partes. Para el cierre del Convenio, las Partes suscribirán el Acta de Entrega Recepción total-definitiva y única; así como, la constancia de cumplimiento satisfactorio del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

Sin perjuicio de que en la ejecución de las actividades que se detallen a continuación, se incorporen otras acciones, las Partes se comprometen a:

Por la ESPOCH:

- Trabajar en conjunto con la UNACH para la consecución de todos los objetivos, componentes y actividades del proyecto titulado: “DESARROLLO DE CONSERVAS EN ALMÍBAR A BASE DE UNA FRUTA ESTACIONAL DE LA SIERRA ECUATORIANA”.

- Designar un administrador para el presente Convenio.

Por la UNACH:

- Acompañamiento/apoyo investigativo del Ing. Cristian Javier Patiño Vidal, PhD., en calidad de investigador por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo con un apoyo de 1 hora semanal.
- Apoyo en redacción y revisión de producción científica de alto impacto.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO. –

En el marco del presente Convenio, cada una de las Partes designará como representante a un Coordinador para velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones acordadas.

La ESPOCH nombra coordinadora para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento a la Ing. Cristina Alejandra Muñoz Shugulí, PhD.

La UNACH nombra coordinador para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento al Ing. Cristian Javier Patiño Vidal, PhD.

Las/ Los responsables nombrados/as por cada una de las Partes, serán los contactos institucionales por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales derivadas de este instrumento. Además, serán los administradores responsables de determinar la coherencia logística necesaria para que se cumplan los objetivos del presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS INTELECTUALES. –

Las partes aclaran que la autoría y producción intelectual que se genere como resultados de la ejecución de procesos de investigación, capacitación, realizados en el marco del presente Convenio Interinstitucional, serán de titularidad compartida entre las partes y deberán reconocer la participación de las instituciones.

Ninguna de las partes, podrá hacer uso de los resultados antes descritos, sin tomar en cuenta el aporte y la enunciación de la otra institución, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio, sin dejar de lado las acciones legales a las que tuviere lugar por la vulneración de los derechos de Propiedad Intelectual.

El reconocimiento justo se basará en la contribución que realicen las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. –

Las Partes no revelarán ni divulgarán a terceros, la información adquirida o que llegaren a conocer en la aplicación y ejecución del presente Convenio, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, comprometiéndose a guardar total confidencialidad respecto de la

información que se genere, salvo en los casos en que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establezca su divulgación.

De comprobarse negligencia por cualquiera de las Partes en la divulgación de la información, será considerada incumplimiento de obligaciones y causal de terminación unilateral del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN TOTAL-DEFINITIVA Y ÚNICA. –

La recepción y liquidación del Convenio Específico será responsabilidad de los Coordinadores, quienes se encargarán de validar técnicamente los informes de ejecución presentados por la contraparte respectivamente.

Una vez validado técnicamente el Informe Final de ejecución del Proyecto, se suscribirá el Acta de Entrega Recepción total-definitiva y única, por las Administradoras de este instrumento.

Esta Acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de la ejecución, condiciones operativas, liquidación de plazos, constancia de recepción, cumplimientos de las obligaciones convenidas y cualquier otra circunstancia que se estima necesaria por parte de las Administradoras.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD POR TERCEROS. –

El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra Parte, ni beneficiarios del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN. –

El presente Convenio podrá ser renovado, modificado y/o ampliado previo acuerdo escrito entre las Partes, mediante la celebración de un Convenio Modificatorio, siempre y cuando los cambios que se realicen no desnaturalicen el objeto de este instrumento, ni afecten las actividades que se encuentren ejecutándose.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

Este Convenio Específico terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del convenio.
- Por vencimiento del plazo del convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre y cuando no afecte a terceros.
- Por terminación unilateral por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas.
- Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas por la Parte que lo alegare, y notificadas dentro del plazo de 72 horas de ocurrido el hecho.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las Partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

Se agregan como documentos habilitantes de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, los siguientes:

1. Copia certificada del nombramiento del Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona PhD., en su calidad de Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
2. Copia certificada del nombramiento del Ing. Nicolay Samaniego PhD., en su calidad de Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo.
3. Copia de los documentos de identificación personal de todos los intervinientes en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO. –

Para todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las Partes deban dirigirse en virtud del presente Convenio, estas se efectuarán por escrito, ya sea mediante mail, oficio, carta o cualquier otro instrumento que sea procedente, para cuyo efecto las Partes señalan las siguientes direcciones:

La ESPOCH:

Dirección: Panamericana Sur Km 1 1/2
Teléfono: (03)2317-001
Página web: www.esPOCH.edu.ec
Riobamba-Ecuador

La UNACH:

Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km 1 1/2 vía a Guano
Teléfono: (03)3730-880
Página web: www.unach.edu.ec
Riobamba-Ecuador

*Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por los intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Cualquier controversia que surja de la aplicación de estos compromisos, respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este convenio, será sometida a un arreglo en forma

directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para este instrumento, en un lapso no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia sugerida.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. -

Las Partes declaran expresamente su aceptación y ratificación de todas y cada una de las cláusulas materias del presente Convenio Específico, por haber sido elaborado en seguridad de sus respectivos intereses.

Para constancia de las declaraciones presentes y ratificándose en su contenido y fiel cumplimiento de lo establecido, firman cuatro (4) ejemplares de igual contenido, valor y tenor.

En la ciudad de Riobamba, a los ____ días del mes de _____ del 202__.

Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD.
RECTOR
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE
CHIMBORAZO

Ing. Nicolay Samaniego, PhD
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Revisado por: Abg. Francheska Guerrero V.